

Municipio de Guerrero, Chihuahua (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-08031-02-0972

GF-187

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,852.9
Muestra Auditada	11,371.7
Representatividad de la Muestra	52.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Guerrero, Chihuahua, por 21,852.9 miles de pesos. La muestra fue de 11,371.7 miles de pesos, que representa el 52.0% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Guerrero, Chihuahua, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de manuales de organización y de procedimientos debidamente aprobados.
- El municipio tiene mecanismos adecuados para las conciliaciones bancarias de las cuentas en las que operaron los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- El municipio dispone de mecanismos para abrir con oportunidad una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo.
- El municipio dispone de mecanismos para informar a los habitantes del municipio las obras o proyectos programados con recursos del fondo.

Debilidades:

- El municipio carece de un código de ética o conducta específico.
- El municipio carece de mecanismos para evaluar los conocimientos y habilidades de los empleados que intervienen en la gestión de los recursos del fondo.
- El municipio carece de programas de capacitación que promuevan la formación y atributos del personal.

- El área encargada del control y registro de la gestión de los recursos del fondo carece de un espacio específico para el desarrollo de sus actividades.
- El personal encargado de la operación de los recursos del fondo desconoce el marco de la normativa aplicable al fondo.
- El municipio carece de mecanismos de control en la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.
- El municipio carece de mecanismos de control para realizar la evaluación de los resultados de fondo, y el cumplimiento de metas y objetivos.
- El municipio carece de un área específica que se encargue de la supervisión de la aplicación de los recursos del FISM.
- El municipio carece de un programa de mejoramiento de los controles de las áreas.
- El municipio carece de la documentación comprobatoria que demuestre la comunicación entre las áreas que participan en el manejo de los recursos del fondo.
- El municipio carece de un sistema integral de información para la operación adecuada de los recursos del fondo.
- La Tesorería Municipal carece de mecanismos de control para la integración de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al municipio de Guerrero, Chihuahua, las debilidades derivadas de la evaluación de su control interno.

Como resultado de la auditoría, el Presidente Municipal de Guerrero, Chihuahua, instruyó al personal administrativo y operativo del fondo, las acciones necesarias para atender las debilidades de control interno detectadas, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua publicó en el Periódico Oficial el 28 de enero de 2012, el acuerdo que da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de este fondo entre los municipios del estado para el ejercicio fiscal 2012.
3. El Gobierno del Estado de Chihuahua entregó mensualmente al municipio los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
4. Los recursos del fondo por 21,852.9 miles de pesos no fueron gravados ni afectados en garantía por el municipio.

Registro e información contable y presupuestaria

5. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del fondo, en donde se depositaron 21,852.9 miles de pesos y sus rendimientos

financieros generados por 5.83 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se transfirieron los recursos a otros fondos o a otras cuentas.

6. Las operaciones del fondo están identificadas y registradas contable y patrimonialmente; asimismo, se constató que están incluidas en la Cuenta Pública municipal.

7. Con la revisión de la contabilidad del municipio, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por 3,135.9 miles de pesos de cinco obras efectuadas por administración directa.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-001 **Recomendación**

8. Las operaciones realizadas con los recursos del fondo fueron registradas adecuadamente en la contabilidad del municipio; están soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente que cumple con los requisitos fiscales; asimismo, fue cancelada con la leyenda "OPERADO FISM".

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. El municipio no implementó las normas vigentes para 2012 emitidas y publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-002 **Recomendación**

Destino de los recursos

10. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio de Guerrero, Chihuahua, ejerció 17,034.3 miles de pesos, que representaron el 77.9% del total de los recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en la realización de 129 obras y acciones; como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	526.3	3.1	18
Alcantarillado	55.6	0.3	3
Urbanización municipal	8,388.5	49.2	25
Electrificación de rural y de colonias pobres	274.7	1.6	4
Infraestructura básica de salud	13.5	0.1	2
Infraestructura básica educativa	2,749.4	16.2	58
Mejoramiento de vivienda	81.2	0.5	2
Caminos rurales	3,640.1	21.4	12
Infraestructura rural	142.8	0.8	3
Gastos indirectos	655.2	3.8	N/A
Desarrollo institucional	437.1	2.6	N/A
Otros:*	69.9	0.4	2
Total	17,034.3	100.0	129

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas Municipales y Tesorería Municipal, del municipio de Guerrero, Chihuahua.

* Asistencia social y servicios comunitarios.

N/A: No Aplicable.

11. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio de Guerrero, Chihuahua, presentó un subejercicio por 4,818.6 miles de pesos que representan el 22.1% del total de los recursos asignados al fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formulará y notificará el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-003 Recomendación

12. El municipio destinó 1,103.4 miles de pesos en dos obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-004 Recomendación

13. El municipio destinó 69.9 miles de pesos en rubros no contemplados en la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formulará y notificará el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-005 Recomendación

14. El municipio destinó el 5.5% de los recursos ejercidos del FISM en obras de infraestructura básica; a saber, agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación rural y de colonias pobres, y mejoramiento de vivienda.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

15. El municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo, mediante el Formato Único, el de Nivel Fondo, y los indicadores de desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al municipio de Guerrero, Chihuahua, la observación determinada.

Como resultado de la auditoría practicada, el Presidente Municipal de Guerrero, Chihuahua, instruyó al personal administrativo y operativo del fondo, remita con oportunidad la información relacionada con el fondo a las instancias correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

16. El municipio publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet.

17. El municipio informó a los habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto y la ubicación de las obras y acciones por realizar con recursos del fondo, pero no sobre el monto recibido, las metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados al término del ejercicio.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al municipio de Guerrero, Chihuahua, la observación determinada.

Como resultado de la auditoría, el Presidente Municipal de Guerrero, Chihuahua, instruyó al personal administrativo y operativo del fondo, que se remita con oportunidad la información relacionada con el fondo a las instancias correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

Participación social

18. El municipio proporcionó evidencia documental de una participación activa de los Comités Comunitarios en el desarrollo de los trabajos; asimismo, las actas de entrega-recepción de las obras se encuentran firmadas por todos los integrantes del Comité.

19. El municipio constituyó y operó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), que es el órgano auxiliar del gobierno municipal para aprobar, concertar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y programas que inciden en el bienestar social y el desarrollo del municipio.

20. Las obras de la muestra de auditoría fueron solicitadas por la comunidad y se encuentran entregadas y firmadas por los representantes y el Comité de Obras.

Obra y acciones sociales: Obra pública

21. De las 10 obras revisadas, se determinó que 5 fueron ejecutadas por contrato, de las cuales, 2 fueron realizadas por adjudicación directa, cuando no era procedente, pues debieron ser contratadas por el procedimiento de licitación pública.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-006 Recomendación

22. Las cinco obras ejecutadas por contrato, que forman parte de la muestra de auditoría, se ampararon en un contrato y disponen de las garantías correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

23. De las cinco obras de la muestra de auditoría ejecutadas por administración directa con recursos del fondo, se constató que en tres no se elaboró el dictamen de excepción ni el contrato de adquisiciones y servicios por la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-007 Recomendación

24. Los pagos realizados conforme a los contratos de obra analizados, se soportaron debidamente en facturas y estimaciones; asimismo, los precios unitarios corresponden con los autorizados y se amortizaron los anticipos otorgados.

25. De acuerdo con la inspección física y valoración volumétrica, conforme la muestra auditada, existen diferencia de una obra, entre los conceptos pagados y los efectivamente ejecutados, por lo que no se cumplen las especificaciones constructivas del proyecto.

El 3 de junio de 2013, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al ente auditado, la observación referida, y como resultado de lo anterior, el Presidente Municipal de Guerrero instruyó al personal administrativo y operativo del fondo remita con oportunidad la información relacionada con el fondo a las instancias correspondientes, con lo cual se solventa lo observado.

26. El municipio de Guerrero, Chihuahua, ejecutó cinco obras por administración directa, sin embargo, se constató que no tuvo la capacidad técnica y administrativa para su realización.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-008 Recomendación

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

27. En tres de las cinco obras de la muestra de auditoría ejecutadas por el municipio por administración directa, se determinó que no se efectuaron los procedimientos de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, en cuanto a la adquisición de materiales de construcción, material eléctrico, suministro y maquila de concreto y combustibles, de acuerdo con la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-009 Recomendación

Gastos indirectos

28. El municipio erogó 655.2 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, que representan el 3.0% del monto asignado al fondo, los cuales utilizó para el pago de la elaboración de proyectos arquitectónicos y refacciones de maquinaria pesada vinculadas directamente con obras de caminos rurales.

Desarrollo institucional

29. El municipio ejerció 437.1 miles de pesos para el programa de desarrollo institucional, importe que no rebasó el 2.0% del total de los recursos asignados al fondo.

30. El municipio no proporcionó el convenio entre los tres órdenes de gobierno para la aplicación de los recursos del fondo en el programa de desarrollo institucional municipal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, para que el municipio de Guerrero, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0972-01-010 Recomendación

Cumplimiento de objetivos y metas

31. Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento

institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia, destacada en el aumento de esa cobertura y coadyuva al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	77.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (% ejercido del monto asignado)	77.9
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	6.5
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.4
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	0.00
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	47.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	17.1
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	17.1
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Regular
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de Internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño)?, Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y	32.0

aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	47.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio de Guerrero, Chihuahua.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua determinó 10 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-08000-02-0972-01-001

12-C-08000-02-0972-01-002

12-C-08000-02-0972-01-003

12-C-08000-02-0972-01-004

12-C-08000-02-0972-01-005

12-C-08000-02-0972-01-006

12-C-08000-02-0972-01-007

12-C-08000-02-0972-01-008

12-C-08000-02-0972-01-009

12-C-08000-02-0972-01-010

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,309.2 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de Guerrero, Chihuahua, destinó el 6.5% de los recursos ejercidos en obras que no beneficiaron a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema; además, destinó sólo el 5.5% de los recursos ejercidos en obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, electrificación rural y de colonias pobres, mejoramiento de vivienda), por lo que no contribuyó a la reducción sustancial de los déficits en estos rubros.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 10 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Guerrero, Chihuahua, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,135.9 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de cinco obras efectuadas por administración directa; 1,103.4 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 69.9 miles de pesos ejercidos en rubros no contemplados en la normativa aplicable.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Guerrero, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 19, fracciones III y IV; 20, 36, 37, 38, 40 y 41.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 6, 16, 28, fracción II; 53 y 101, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Artículos 49, fracción III; 54, fracción I; 57, fracciones I, II, IV y V, y 61, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Chihuahua. Artículos 36, 79, 82, fracción I, y 83, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Artículo 271 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.